



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 29 ENE 2021

Rad. 2019-00654 (84)

Previo a efectuar el requerimiento solicitado por el apoderado de la parte actora, en escrito que precede, el Juzgado dispone:

Requerir a Secretaría para que rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto oficiase al Juzgado de origen para la conversión de títulos.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS

Juez

DJGT

10



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

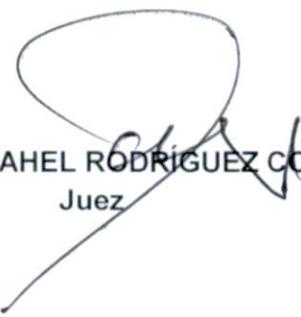
Bogotá D.C., 29 ENE 2021

Rad. 2015-01153 (01)

Para efectos de resolver lo que en derecho corresponda, se insta a SECRETARIA, para que en el menor tiempo posible, proceda a agregar a este asunto, la documental referida por la parte ejecutante, en el numeral segundo del escrito visible a folio 98, esto es la escritura pública No. 2387, sucesión y anexos remitidos en PDF, los que no obran en el plenario.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite respectivo.

Cumplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 29 ENE 2021

Rad. 2012-00020

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede, y con el fin de indagar la existencia de títulos para este proceso, se ORDENA:

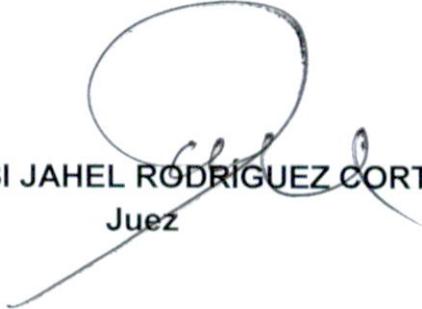
1-Oficiar al juzgado de origen (JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ) para que en el menor tiempo posible informe si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se consignaron títulos para el presente proceso, en caso afirmativo se conviertan a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia. Se adjunta relación de algunos que se consignaron a la cuenta de ese juzgado.

2-Oficiar al Banco Agrario de Colombia para que rinda un informe detallado sobre la existencia de títulos que se hayan consignado para este proceso.

3-Requerir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución –área de títulos- para que informe si el presente proceso se han consignado títulos.

Por secretaria ofíciase de conformidad y por la parte actora tramítense la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
Juez

nch